

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.		ESTUDIO DE CONVENIENCIA ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009. (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)		FECHA ESTUDIO: JUNIO DE 2026 v2																
1. INFORMACION GENERAL																				
PROCESO DE CONTRATACION: PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL		BASE LEGAL: Ley 142 de 1994, artículos 31 y 32; Ley 689 de 2001; artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; Acuerdo No. 003 de 2009 – Estatuto de Contratación de la ERAT S.A. E.S.P.; derecho privado y normas concordantes aplicables																		
OBJETO		“PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA”.																		
CLASIFICACION UNSPSC		<table><tr><th>Niveles</th><th>Numero</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>Producto</td><td>82101601</td><td>Publicidad en Radio</td></tr><tr><td>Cuñas radiales</td><td>82101601</td><td>Cuñas Radiales horario Prime Time</td></tr><tr><td>Espacios Institucionales</td><td>82101601</td><td>Espacios Institucionales Entrevistas 10 minutos</td></tr><tr><td>Programas Institucionales</td><td>82101601</td><td>Programas Institucionales 60 minutos</td></tr></table>				Niveles	Numero	Descripción	Producto	82101601	Publicidad en Radio	Cuñas radiales	82101601	Cuñas Radiales horario Prime Time	Espacios Institucionales	82101601	Espacios Institucionales Entrevistas 10 minutos	Programas Institucionales	82101601	Programas Institucionales 60 minutos
Niveles	Numero	Descripción																		
Producto	82101601	Publicidad en Radio																		
Cuñas radiales	82101601	Cuñas Radiales horario Prime Time																		
Espacios Institucionales	82101601	Espacios Institucionales Entrevistas 10 minutos																		
Programas Institucionales	82101601	Programas Institucionales 60 minutos																		
IMPUTACION PRESUPUESTAL		2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIA Y EQUIPO																		
PRESUPUESTO		<table><tr><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th></tr><tr><td>2.1</td><td>Acueducto Anapoima</td></tr><tr><td>2.2</td><td>Alcantarillado Anapoima</td></tr><tr><td>1.3</td><td>Aseo La Mesa</td></tr><tr><td>1.2</td><td>Alcantarillado La Mesa</td></tr><tr><td>1.1</td><td>Acueducto La Mesa</td></tr></table>				FUENTE	RECURSO	2.1	Acueducto Anapoima	2.2	Alcantarillado Anapoima	1.3	Aseo La Mesa	1.2	Alcantarillado La Mesa	1.1	Acueducto La Mesa			
FUENTE	RECURSO																			
2.1	Acueducto Anapoima																			
2.2	Alcantarillado Anapoima																			
1.3	Aseo La Mesa																			
1.2	Alcantarillado La Mesa																			
1.1	Acueducto La Mesa																			

DEPENDENCIA SOLICITANTE:
DIRECCION ADMISNITRATIVA Y
FINANCIERA

RESPONSABLE:
DR. GABRIEL ALFONSO CRUZ SILVA
CARGO
DIRECTOR ADMISNITRATIVO Y FINANCIERO

2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada, eficiente y continua prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en el marco del régimen constitucional, legal y contractual aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

La Constitución Política, en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, manteniendo en todo caso la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. A su vez, el artículo 366 ibidem dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental la solución de las necesidades insatisfechas, entre ellas las relacionadas con saneamiento ambiental y agua potable.

En desarrollo de dichos mandatos, la Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios y orienta la actividad de las personas prestadoras hacia la calidad, continuidad, eficiencia, cobertura y adecuada atención de las necesidades de los usuarios. En materia contractual, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que los contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no se encuentran sometidos, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en los eventos expresamente previstos en la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone que, salvo disposición constitucional o legal en contrario, los actos de las empresas de servicios públicos se rigen por las reglas del derecho privado. En consecuencia, la actividad contractual de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. se sujeta al régimen especial de los servicios públicos domiciliarios, al derecho privado, a las normas regulatorias y sectoriales aplicables, al Código Civil, al Código de Comercio, al Manual de Contratación de la Empresa y a las demás disposiciones concordantes según la naturaleza del contrato.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y conforme a su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la

contratación estatal. Igualmente, deberán publicar los documentos de su actividad contractual en el SECOP II o en la plataforma que haga sus veces.

En el ámbito interno, la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. adoptó su Estatuto de Contratación mediante el Acuerdo No. 003 de 2009, el cual regula la contratación que adelante la Empresa en desarrollo de su objeto social y en calidad de contratante. Dicho Manual establece que el régimen aplicable a los actos y contratos de la Empresa corresponde al derecho privado, al Estatuto de Contratación, a las disposiciones expedidas por las autoridades regulatorias competentes y, en lo no previsto, a las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, el Manual de Contratación dispone que las actuaciones contractuales de la Empresa deben orientarse por los principios de buena fe, planeación, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, celeridad y publicidad. En materia de planeación, exige que los contratos guarden correspondencia con los programas, objetivos, metas y previsiones presupuestales de la Empresa, y que antes de iniciar el procedimiento contractual se verifique la existencia de recursos y se cuente con la justificación necesaria para definir los elementos básicos del contrato o los estudios previos correspondientes.

En consecuencia, el presente estudio previo constituye el documento de planeación que soporta la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como la definición del objeto, alcance, obligaciones, plazo, valor estimado, forma de pago, disponibilidad presupuestal, procedimiento de selección aplicable, idoneidad del contratista, riesgos previsibles, garantías cuando resulten procedentes, supervisión y demás condiciones necesarias para asegurar una ejecución contractual eficiente, transparente, verificable y ajustada al objeto social de la Empresa.

2.2 PRESUPUESTO, PLAN DE NEGOCIOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES / PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN”.

El presente Estudio de Conveniencia se formula en concordancia con el Presupuesto y Plan de Negocios aprobado para la vigencia 2026 por la Junta Directiva de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en ejercicio de las competencias previstas en los Estatutos Sociales de la Empresa, particularmente las relacionadas con la definición, aprobación y seguimiento de las políticas, planes, programas, presupuestos y estrategias necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Así mismo, la contratación proyectada deberá guardar correspondencia con el Plan Anual de Adquisiciones y/o Programa Anual de Contratación de la Empresa para la respectiva vigencia, como instrumento de planeación, programación, publicidad, trazabilidad y seguimiento de las necesidades contractuales previstas por la Entidad. En caso de que la necesidad contractual no se encuentre incorporada o requiera ajuste en dicho instrumento, deberá

adelantarse la actualización correspondiente, conforme a los procedimientos internos aplicables y a los lineamientos de publicidad contractual que rigen la actividad de las entidades con régimen especial.

La inclusión de la presente contratación dentro del Presupuesto, el Plan de Negocios y el Plan Anual de Adquisiciones y/o Programa Anual de Contratación evidencia su articulación con la planeación institucional de la Empresa; no obstante, dicha previsión no constituye por sí sola autorización automática para contratar, ni sustituye la obligación de justificar la necesidad, verificar la disponibilidad efectiva de recursos, definir el objeto y alcance contractual, determinar el valor estimado, establecer la forma de pago, acreditar la idoneidad del contratista, analizar los riesgos previsibles, definir las garantías cuando resulten procedentes y cumplir las reglas de selección previstas en el Manual de Contratación.

De conformidad con el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, la actividad contractual de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. debe adelantarse con observancia de la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Empresa, el derecho privado, las normas regulatorias del sector que resulten aplicables, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los deberes de publicidad y trazabilidad de la actividad contractual.

En ese sentido, el presente estudio constituye soporte de planeación, necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y permite acreditar que el objeto contractual se encuentra relacionado con el cumplimiento del objeto social de la Empresa y con las actividades requeridas para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, bajo criterios de continuidad, eficiencia, calidad, sostenibilidad, control y adecuada gestión de los recursos.

Previo al inicio y perfeccionamiento del trámite contractual, la Empresa deberá verificar la existencia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la coherencia de la contratación con la programación institucional vigente, la razonabilidad del valor estimado frente a las condiciones del mercado, la procedencia del mecanismo de selección conforme al Manual de Contratación y la existencia de los documentos soportes exigidos para la etapa precontractual.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio se soporta en el Presupuesto y Plan de Negocios aprobado para la vigencia 2026, en el Plan Anual de Adquisiciones y/o Programa Anual de Contratación de la Empresa, y en la necesidad institucional de atender actividades asociadas al cumplimiento del objeto social de ERAT S.A. E.S.P., garantizando que el uso de los recursos responda a criterios de planeación, eficiencia, transparencia, austeridad, trazabilidad, responsabilidad y adecuada gestión fiscal.

2.3 MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en su condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, constituida como sociedad por acciones y dotada de autonomía administrativa,

técnica, financiera y presupuestal, tiene a su cargo el desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de su objeto social y a la prestación eficiente, continua, oportuna y sostenible de los servicios públicos domiciliarios bajo su responsabilidad.

En desarrollo de dicha finalidad, la Empresa debe atender necesidades administrativas, técnicas, operativas, comerciales, financieras, jurídicas y de apoyo institucional que resultan indispensables para garantizar la adecuada gestión empresarial, la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de sus metas institucionales. No obstante, cuando dichas actividades no puedan ser asumidas de manera suficiente, oportuna o especializada con el personal disponible, o cuando se requieran conocimientos, experiencia, formación o apoyo técnico específico, resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

La procedencia de esta contratación se fundamenta en el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, previsto en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, en el derecho privado, en el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. — Acuerdo 003 de 2009 — y en los principios que orientan la función administrativa, la gestión fiscal y la adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, la contratación que adelante la Empresa no se estructura bajo las modalidades ordinarias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino conforme a las reglas propias de su régimen especial y a los procedimientos previstos en su Manual de Contratación, sin perjuicio de observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, publicidad, buena fe, selección objetiva, gestión fiscal y protección del patrimonio público.

Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, su celebración se justifica cuando la Empresa requiere contar con una persona natural o jurídica que aporte conocimientos, experiencia, formación, capacidad técnica o apoyo especializado para desarrollar actividades determinadas, temporales y delimitadas, relacionadas con el cumplimiento de su objeto social y con la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Estos contratos corresponden a obligaciones de hacer, ejecutadas por el contratista con autonomía técnica, administrativa y operativa, dentro del marco del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. En ningún caso podrán implicar subordinación laboral, permanencia, provisión de empleos de planta, sustitución de funciones propias del personal vinculado a la Empresa, ni traslado al contratista de competencias decisorias, administrativas o de dirección que correspondan exclusivamente a la Entidad.

La supervisión contractual que ejerza la Empresa tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contratado, las obligaciones pactadas, los productos, informes o soportes exigidos, la correcta ejecución de los recursos y la observancia de las condiciones contractuales, sin que dicha supervisión configure relación laboral, dependencia jerárquica o subordinación frente al contratista.

Cuando, conforme al Manual de Contratación, resulte procedente acudir a solicitud única de oferta, cotización o propuesta, dicha decisión deberá estar debidamente motivada en los documentos precontractuales, indicando la causal aplicable, la necesidad institucional que se pretende satisfacer, la idoneidad o experiencia requerida del contratista, la conveniencia de acudir a un externo y la razonabilidad del valor estimado frente a las condiciones del mercado o a las evaluaciones económicas efectuadas por la Empresa.

De igual manera, previo a la suscripción del contrato, la Empresa deberá verificar la idoneidad del contratista, entendido como la correspondencia entre su formación, experiencia, capacidad técnica, trayectoria o conocimientos específicos y las actividades objeto de contratación. Esta verificación deberá constar en los documentos del proceso y servir de soporte para acreditar que el contratista se encuentra en condiciones de ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión resulta procedente cuando constituya el mecanismo idóneo para atender una necesidad institucional concreta, temporal, especializada y debidamente justificada, sin desnaturalizar la relación contractual ni afectar el régimen jurídico propio de la Empresa.

2.4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD GENERAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., para el cumplimiento de su objeto social y la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, requiere desarrollar actividades administrativas, técnicas, operativas, comerciales, financieras, jurídicas y de apoyo institucional que permitan garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad, calidad y sostenibilidad de la gestión empresarial.

En desarrollo de la planeación institucional, las diferentes dependencias de la Empresa identifican necesidades contractuales asociadas al cumplimiento de sus funciones, metas, programas, procesos internos y actividades misionales o de apoyo. Dichas necesidades deben ser valoradas de manera concreta, verificable y suficiente, a efectos de determinar la procedencia de la contratación, su alcance, el perfil requerido, el plazo, el valor estimado y la forma en que el contrato contribuirá al cumplimiento de los fines empresariales.

Para el caso concreto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente estudio previo se encuentra relacionada con el cumplimiento del objeto social de la Empresa y con el fortalecimiento de la gestión institucional necesaria para la prestación de los servicios públicos domiciliarios bajo su responsabilidad. En tal sentido, la contratación proyectada constituye un instrumento idóneo para atender actividades que, por su naturaleza, carga operativa, especialidad o temporalidad, requieren apoyo externo, sin que ello implique la provisión de cargos permanentes, la sustitución del personal de planta o la configuración de subordinación laboral.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., antes de iniciar el trámite contractual deberá verificarse la existencia de la necesidad, la disponibilidad presupuestal, la

coherencia con la planeación institucional, la definición del objeto, el alcance de las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor estimado, la forma de pago, la idoneidad del contratista, la supervisión y las garantías cuando resulten procedentes.

Así mismo, el plazo de ejecución deberá guardar relación directa con la necesidad identificada y corresponder al término estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Las prórrogas, adiciones o modificaciones solo serán procedentes cuando subsista la necesidad, exista justificación técnica, jurídica, financiera o administrativa suficiente, se cuente con disponibilidad presupuestal, se conserve la relación costo-beneficio de la contratación y se cumplan las reglas previstas en el Manual de Contratación de la Empresa.

En consecuencia, la celebración del contrato objeto del presente estudio previo resulta jurídicamente procedente, en la medida en que permite atender una necesidad institucional específica, temporal, delimitada y debidamente justificada, orientada al cumplimiento del objeto social de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. y a garantizar la continuidad, eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, bajo el régimen especial aplicable, el Manual de Contratación de la Empresa y los principios que rigen la actividad contractual.

2.4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, conforme a lo previsto en el acta del día 18 de diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa. Siendo el propósito principal de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la empresa:

“Dirigir las áreas jurídicas, administrativas, financiera, contable y presupuestal de la empresa y en general por las demás que se requieran para la gestión administrativa de la misma. Apoyar la representación judicial, extrajudicial o arbitral de la empresa”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz, es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución.

Anapoima – La Mesa

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Mesa, y los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Anapoima, Cundinamarca. En desarrollo de dicha actividad, y conforme a la naturaleza esencial de los servicios públicos domiciliarios, la Empresa debe mantener canales de comunicación que permitan informar de manera clara, oportuna y verificable a los usuarios, suscriptores y comunidad en general sobre los aspectos que inciden directa o indirectamente en la prestación de los servicios a su cargo.

Para la vigencia 2026, la Empresa requiere fortalecer la divulgación de información institucional relacionada con los programas y actividades que desarrolla en los municipios de La Mesa y Anapoima, en especial aquella asociada a la prestación, operación, continuidad, uso adecuado, gestión comercial, atención al usuario, cultura de pago, gestión ambiental, protección de la infraestructura, campañas pedagógicas, actividades preventivas, novedades del servicio y demás asuntos de interés público vinculados con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La necesidad de contratar servicios de publicidad institucional de interés público, se sustenta en que la información relacionada con los servicios públicos domiciliarios no solo debe estar disponible, sino que debe ser efectivamente comunicada a la población usuaria por medios idóneos, accesibles y de amplia cobertura territorial. En municipios como La Mesa y Anapoima, donde confluyen población urbana, rural, flotante, comercial y usuarios con distintos niveles de acceso a herramientas digitales, la radio constituye un canal técnico adecuado para ampliar el alcance de los mensajes institucionales y permitir que la información llegue de forma inmediata a sectores que no necesariamente consultan medios virtuales, páginas web o redes sociales.

La divulgación radial permite atender necesidades concretas de comunicación asociadas al funcionamiento de la Empresa, tales como informar campañas de uso eficiente y ahorro del agua, horarios o condiciones de prestación del servicio, rutas o actividades relacionadas con el servicio de aseo, medidas preventivas frente a afectaciones operativas, orientación sobre canales de atención, deberes de los usuarios, trámites comerciales, gestión de peticiones, quejas y recursos, así como programas institucionales dirigidos a mejorar la relación entre la Empresa y la comunidad usuaria.

Desde el punto de vista técnico, la contratación se justifica porque la información oportuna al usuario contribuye a reducir reclamaciones derivadas de desconocimiento, facilita la atención preventiva de situaciones operativas, promueve el uso responsable de la infraestructura, fortalece la cultura ciudadana frente al pago y conservación de los servicios, y apoya la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. La publicidad radial, entendida para este caso como divulgación institucional de interés público, constituye una herramienta complementaria a los canales presenciales, telefónicos y virtuales existentes, sin sustituir las obligaciones formales de atención, notificación o respuesta que correspondan a la Empresa conforme al régimen aplicable.

La contratación también se encuentra alineada con los principios que orientan la función administrativa y la gestión contractual, en tanto permite materializar los principios de publicidad, eficacia, economía, celeridad y servicio al interés general, mediante la difusión de información útil, necesaria y directamente relacionada con la actividad

misional de la Empresa. De igual manera, guarda correspondencia con los fines de la contratación estatal, en cuanto la ejecución contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines institucionales, a la eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

La Empresa no cuenta con un medio propio de radiodifusión sonora ni con la infraestructura técnica requerida para emitir directamente mensajes radiales con cobertura suficiente en las áreas de influencia de los servicios que presta. Por tanto, resulta necesario acudir a un tercero que cuente con capacidad técnica, experiencia, cobertura, disponibilidad de espacios radiales y condiciones operativas para realizar la emisión de los mensajes, campañas, programas y actividades definidos por la Empresa, bajo los lineamientos institucionales y con sujeción al control del supervisor del contrato.

La ejecución a monto agotable responde a la necesidad de contar con una herramienta flexible y controlada de divulgación, en la medida en que los servicios serán requeridos conforme a las necesidades reales de comunicación que se presenten durante el plazo contractual. En consecuencia, la Empresa no adquiere la obligación de ejecutar la totalidad del valor estimado, sino únicamente de reconocer los servicios efectivamente solicitados, emitidos, certificados y recibidos a satisfacción, previa verificación de los soportes correspondientes, tales como órdenes de emisión, parrilla, constancias, grabaciones, certificaciones o demás evidencias que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio.

Los contenidos objeto de emisión deberán limitarse estrictamente a los programas y actividades institucionales que desarrolla la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca, y deberán guardar relación directa con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la información al usuario, la pedagogía ciudadana, la prevención, la gestión ambiental, la cultura de pago, la atención al ciudadano y demás asuntos propios de la gestión misional. En ningún caso podrán orientarse a la promoción personal de servidores públicos, directivos, contratistas, autoridades, partidos, campañas políticas, intereses particulares o mensajes ajenos a la finalidad pública de la contratación.

En consecuencia, se considera necesaria y conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA”**, con el fin de garantizar la divulgación oportuna, amplia y efectiva de información institucional de interés para los usuarios y la comunidad, fortalecer la comunicación pública asociada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y apoyar el cumplimiento de las funciones legales, operativas y misionales de la Empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista ejecutará de manera independiente el objeto contractual denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA”**, conforme a su experiencia e idoneidad, con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que se configure relación laboral, subordinación, jornada ordinaria de trabajo, dependencia jerárquica ni reconocimiento de prestaciones sociales distintas a las expresamente pactadas en el contrato.

La ejecución de las actividades deberá desarrollarse de acuerdo con el objeto, alcance, obligaciones, plazo y condiciones contractuales, así como con los lineamientos técnicos, administrativos u operativos que resulten necesarios para la adecuada coordinación con la supervisión designada por la Empresa.

Cuando por la naturaleza del objeto contractual las actividades deban desarrollarse en instalaciones de la Empresa, puntos operativos o áreas asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el contratista deberá atender los cronogramas, protocolos de ingreso, normas de seguridad y requerimientos previamente informados, sin que dicha coordinación desvirtúe la autonomía propia del contrato de prestación de servicios.

En todo caso, el contrato no tiene por finalidad proveer empleos de planta, sustituir personal vinculado a la Empresa ni trasladar al contratista competencias decisorias propias de ERAT S.A. E.S.P.; su alcance se limita a la ejecución de actividades específicas, temporales y delimitadas, conforme al régimen especial aplicable a la Empresa, su Manual de Contratación y las condiciones pactadas.

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La selección del contratista para el presente proceso se adelantará conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en su condición de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2009.

De conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., previsto en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, así como en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la Empresa y, en lo que resulte compatible, los criterios generales de planeación, responsabilidad y evaluación de riesgos propios de la actividad contractual pública, se procede a identificar los riesgos previsibles que puedan incidir en la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la Empresa se rige por un régimen especial de derecho privado en materia contractual, su actuación debe observar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios que orientan la gestión fiscal, garantizando la

correcta administración de los recursos, la transparencia, la eficiencia, la economía, la responsabilidad y la adecuada planeación contractual.

En atención a la naturaleza del objeto contractual denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA”**, y teniendo en cuenta que corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales, temporal y delimitado, que exige verificar la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, resulta procedente adelantar el procedimiento de selección mediante solicitud única de oferta, cotización o propuesta, conforme a las causales y reglas previstas en el Manual de Contratación de la Empresa para este tipo de contratos.

La aplicación de este procedimiento se justifica en la necesidad previamente identificada, la naturaleza del servicio requerido, la temporalidad de la contratación, la relación del objeto con la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa y la conveniencia de seleccionar una persona natural que acredite las condiciones técnicas y operativas necesarias para ejecutar el objeto contractual.

Para tal efecto, la Empresa deberá dejar constancia de la justificación del procedimiento aplicado, verificar la disponibilidad presupuestal, la idoneidad y experiencia del contratista, la razonabilidad del valor frente a las condiciones del mercado o evaluaciones económicas efectuadas por la Empresa, el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los demás requisitos precontractuales exigibles.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, publicidad, selección objetiva, eficiencia y adecuada gestión de los recursos, garantizando la trazabilidad del proceso y el cumplimiento del Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

3.2.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL**, mediante el cual la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. contratará una persona natural idónea para ejecutar actividades específicas, temporales y delimitadas, relacionadas con el objeto contractual denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA”**,

La tipología contractual se justifica en la necesidad de contar con los **servicios de publicidad institucional de interés público**, para el desarrollo de actividades asociadas a la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa, sin que ello implique relación laboral, subordinación, provisión de empleo de planta ni traslado de competencias decisorias propias de ERAT S.A. E.S.P.

En consecuencia, el contrato se regirá por el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, el Manual de Contratación de la Empresa, las normas de derecho privado que resulten aplicables y las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en los municipios de **La Mesa y Anapoima, Cundinamarca**, según lo requiera la naturaleza del objeto contractual cuando las actividades deban desarrollarse en sitios distintos a las instalaciones principales de la Empresa, estos deberán guardar relación directa con el objeto contratado y ser previamente coordinados o informados por el supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del objeto, ampliación injustificada del alcance contractual ni desnaturalización de la autonomía propia del contrato de prestación de servicios.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el contrato y en el Manual de Contratación de la Empresa.

Durante dicho término, el contratista deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir las obligaciones pactadas, conforme al alcance, condiciones técnicas, lineamientos de supervisión y demás estipulaciones contractuales aplicables.

3.5. DESCRIPCION FINANCIERA

3.5.1. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación con el fin de conocer las condiciones del mercado, identificar posibles oferentes y establecer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para satisfacer la necesidad institucional.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios **difusión de publicidad institucional de interés público**, por lo que se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios, específicamente en el subsector de servicios profesionales y actividades jurídicas.

El sector económico asociado a la presente contratación corresponde al mercado de servicios de publicidad, divulgación y emisión de contenidos institucionales a través de radiodifusión sonora, integrado por emisoras, operadores, concesionarios o empresas de medios habilitadas para la transmisión de mensajes radiales dentro de áreas de cobertura determinadas.

El objeto contractual se relaciona con la prestación de servicios de publicidad radial a monto agotable para divulgar los programas y actividades que desarrolla la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca. Por tanto, el análisis del sector debe considerar no solo el valor unitario de las emisiones, sino también la cobertura efectiva del medio, audiencia objetivo, presencia territorial, franjas horarias, frecuencia de transmisión, experiencia en divulgación institucional, capacidad técnica y posibilidad de acreditar objetivamente la prestación del servicio.

La radio constituye un canal de comunicación relevante dentro del mercado de medios, especialmente para la difusión de información de interés público en municipios con población urbana, rural, flotante y usuarios con distintos niveles de acceso a herramientas digitales. En el caso de los servicios públicos domiciliarios, la divulgación radial permite comunicar campañas, actividades, programas institucionales, información operativa, cultura de pago, uso eficiente del agua, protección de infraestructura, gestión ambiental, canales de atención y demás contenidos relacionados con la prestación de los servicios a cargo de la Empresa.

El precio de los servicios radiales depende de variables como el tipo de emisora, cobertura geográfica, duración del mensaje, número de emisiones, horario de transmisión, días de pauta, modalidad de difusión, producción o edición de contenidos, menciones en vivo, entrevistas, programas especiales, paquetes comerciales y soportes de emisión. Por ello, la estimación del presupuesto debe sustentarse en cotizaciones, tarifas de mercado, antecedentes contractuales o referencias comparables, procurando que las condiciones económicas sean proporcionales al alcance real del servicio requerido.

La ejecución a monto agotable resulta adecuada para esta contratación, en la medida en que las necesidades de divulgación pueden variar durante el plazo contractual, de acuerdo con la programación institucional, campañas, novedades operativas, actividades comunitarias o mensajes de interés para los usuarios. En consecuencia, el valor del contrato constituye un techo presupuestal y no una obligación de ejecución total, por lo que solo deberán reconocerse los servicios efectivamente solicitados, emitidos, soportados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

Desde el punto de vista jurídico y económico, la contratación debe orientarse exclusivamente a la divulgación institucional de información relacionada con los programas y actividades de la Empresa, en correspondencia con su objeto misional y con la prestación de los servicios públicos domiciliarios en La Mesa y Anapoima. En ningún caso el servicio podrá destinarse a promoción personal de servidores públicos, directivos, contratistas, autoridades, partidos, campañas políticas, intereses particulares o mensajes ajenos a la finalidad pública de la contratación.

En consecuencia, se concluye que existe un mercado potencial de prestadores de servicios de publicidad radial, cuya selección debe atender criterios objetivos de cobertura, idoneidad, experiencia, capacidad técnica, tarifas verificables, oportunidad de emisión y trazabilidad de los soportes. La razonabilidad económica del contrato deberá verificarse a partir de precios de mercado y de la correspondencia entre el valor estimado, el monto agotable previsto y los servicios efectivamente requeridos por la Empresa.

3.5.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

La demanda del mercado asociada a la presente contratación se configura a partir de la necesidad que tienen entidades públicas, empresas de servicios públicos, administraciones territoriales, organizaciones institucionales y actores privados de divulgar información de interés general mediante canales de comunicación masiva, oportunos y de amplia cobertura. Dentro de dicho mercado, la publicidad radial conserva relevancia como medio de difusión por su capacidad de llegada a población urbana, rural, comercial, flotante y a usuarios que no acceden de manera permanente a canales digitales.

En el caso de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., la demanda del servicio no corresponde a una actividad comercial ordinaria de posicionamiento de marca, sino a una necesidad institucional vinculada con la divulgación de programas y actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca. Esta demanda se origina en la necesidad de comunicar información útil para los usuarios, suscriptores y comunidad en general, relacionada con campañas pedagógicas, actividades operativas, cultura de pago, uso eficiente del agua, protección de infraestructura, gestión ambiental, canales de atención, novedades del servicio y demás contenidos propios de la gestión misional de la Empresa.

La demanda de este tipo de servicios presenta una naturaleza variable, en la medida en que las necesidades de divulgación dependen de la programación institucional, campañas definidas por la Empresa, actividades comunitarias, requerimientos de información a usuarios, novedades operativas, medidas preventivas y demás situaciones asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Por esta razón, la contratación a monto agotable resulta adecuada, toda vez que permite atender la demanda real y efectiva del servicio durante el plazo contractual, sin generar obligación de ejecutar la totalidad del valor estimado.

Desde la perspectiva del mercado, las entidades demandantes de servicios de publicidad radial suelen valorar no solo el precio, sino la cobertura territorial, audiencia objetivo, oportunidad de emisión, franjas horarias, frecuencia de transmisión, experiencia del medio, capacidad técnica, disponibilidad de espacios y entrega de soportes que acrediten la efectiva difusión de los mensajes. En consecuencia, la demanda no se satisface únicamente con la existencia de un proveedor que ofrezca cuñas radiales, sino con un medio que garantice condiciones efectivas de divulgación en el área de influencia requerida.

Para la presente contratación, la demanda se encuentra delimitada por la necesidad de divulgar los programas y actividades que desarrolla la Empresa en La Mesa y Anapoima, por lo cual el servicio requerido debe responder a

criterios de pertinencia territorial, alcance comunicacional, oportunidad, trazabilidad y correspondencia con la finalidad pública de la contratación. Los contenidos a emitir deberán guardar relación directa con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no podrán destinarse a promoción personal de servidores públicos, directivos, contratistas, autoridades, partidos, campañas políticas o intereses particulares.

En consecuencia, se concluye que existe una demanda institucional real, objetiva y verificable de servicios de publicidad radial, derivada de la necesidad de fortalecer la divulgación de información de interés público relacionada con los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa. Dicha demanda justifica estructurar la contratación bajo un esquema a monto agotable, con ejecución conforme a solicitudes efectivas, soportes de emisión, control de la supervisión y reconocimiento exclusivo de los servicios realmente prestados y recibidos a satisfacción.

3.5.2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

En virtud de la prevalencia de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, se hizo la verificación de la ocurrencia de otros procesos realizados por la Empresa en los últimos años, de los cuales se obtienen estos resultados:

AÑO	SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR
2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA	\$27.280.000,00
2024	PRESTAR A MONTO GOTABLE EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS	\$27.280.000,00
2023	PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	\$18.436.000,00
2022	PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	\$16.685.000,00
2021	PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL A LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	\$14.450.000,00

2020	PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN RADIAL SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS LA MESA Y ANAPOIMA	\$11.100.000.00
------	---	-----------------

3.5.3. ANALISIS DE LA OFERTA ECONOMICA

La oferta económica del mercado para la prestación de servicios de publicidad radial se encuentra conformada por emisoras, operadores, concesionarios, programadoras o empresas de medios que cuentan con capacidad técnica, operativa y comercial para emitir mensajes, cuñas, campañas o contenidos institucionales a través de radiodifusión sonora en áreas de cobertura determinadas.

Para el caso concreto, la oferta debe analizarse en función del objeto contractual, esto es, la prestación de servicios de publicidad radial a monto agotable de los programas y actividades que desarrolla la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca. En consecuencia, no resulta suficiente verificar la existencia de proveedores que ofrezcan espacios radiales, sino que debe evaluarse si el oferente cuenta con cobertura efectiva en los municipios de interés, audiencia pertinente, disponibilidad de franjas, experiencia en divulgación institucional y capacidad de soportar objetivamente las emisiones realizadas.

La formación del precio en este tipo de servicios depende de variables técnicas y comerciales como la cobertura geográfica del medio, reconocimiento de la emisora, duración de las cuñas o mensajes, número de emisiones, periodicidad, horario de transmisión, días de pauta, modalidad de difusión, inclusión de producción, grabación o edición de contenidos, menciones en vivo, entrevistas, programas especiales, paquetes comerciales y entrega de certificaciones o soportes de emisión. Por ello, la comparación económica debe realizarse sobre condiciones equivalentes y no únicamente frente al menor valor ofertado.

La oferta económica debe permitir establecer precios unitarios o tarifas de referencia que faciliten el control de la ejecución a monto agotable, de manera que la Empresa pueda solicitar los servicios conforme a sus necesidades reales de divulgación y reconocer únicamente aquellos efectivamente emitidos, certificados y recibidos a satisfacción por la supervisión. Esta estructura permite asegurar proporcionalidad del gasto, trazabilidad de la ejecución y correspondencia entre los recursos comprometidos y los servicios efectivamente prestados.

En este tipo de contratación, la razonabilidad económica no se determina exclusivamente por el precio más bajo, sino por la relación entre costo, cobertura, oportunidad, alcance territorial, frecuencia, audiencia objetivo, calidad del servicio, capacidad de emisión y soportes verificables. Una tarifa inferior puede no resultar eficiente si corresponde a menor cobertura, horarios de baja audiencia, ausencia de certificaciones, baja penetración en la población objetivo o limitada capacidad de difusión en los municipios donde la Empresa presta sus servicios.

Por lo anterior, la Empresa deberá sustentar el valor estimado del contrato mediante cotizaciones, tarifas comerciales, antecedentes contractuales, estudios de mercado o referencias comparables, verificando que los precios ofrecidos guarden relación con el alcance requerido y con las condiciones técnicas del servicio. Así mismo,

Anapoima – La Mesa

deberá precisarse si las tarifas incluyen únicamente la emisión radial o si comprenden actividades adicionales como elaboración de guion, locución, grabación, edición, musicalización, menciones en vivo, entrevistas o entrega de informes de ejecución.

La oferta económica también debe analizarse bajo criterios de austeridad, necesidad y finalidad institucional, toda vez que los servicios contratados deben destinarse exclusivamente a la divulgación de programas y actividades relacionados con la gestión misional de la Empresa y la prestación de los servicios públicos domiciliarios en La Mesa y Anapoima. En ningún caso la valoración económica puede amparar gastos orientados a promoción personal, posicionamiento político, intereses particulares o mensajes ajenos al objeto contractual.

En consecuencia, se concluye que la oferta económica disponible en el mercado debe ser valorada integralmente, considerando no solo las tarifas ofrecidas, sino la capacidad real del prestador para garantizar cobertura, oportunidad, idoneidad, trazabilidad y efectividad en la divulgación radial institucional. El presupuesto oficial deberá corresponder a precios verificables del mercado, a condiciones técnicas comparables y a una ejecución a monto agotable, en la cual solo se paguen los servicios efectivamente requeridos, emitidos y debidamente soportados.

De conformidad con la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, diversas entidades públicas y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios han adelantado procesos contractuales para la prestación de servicios de difusión de publicidad institucional de interés público, lo cual evidencia la existencia de una oferta permanente y suficiente para satisfacer este tipo de necesidades.

Como referencia del mercado, se relacionan a continuación algunos procesos contractuales identificados en SECOP II con características similares al objeto del presente proceso:

NUMERO CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
PS-141-2024	08/03/2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GRABACION, DIVULGACION, DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES, ESTRATEGIAS DE RECAUDO Y COBRO PERSUASIVO, PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA EJECUCION DE MEDIOS RADIALES Y PERIFONEO CON LA ESTRATEGIA DE INFORMACION, EDUCACION, COMUNICACION Y MOVILIZACIONES SOCIALES SEGUN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2024	71.390.000,00	MUNICIPIO LA MESA
		PRESTAR SERVICIOS DE PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN MEDIO DE COMUNICACION RADIAL		

Anapoima – La Mesa

CPS/438/2025	23/01/2025	COMUNITARIA CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA Y PROVINCIA DEL TEQUENDAMA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA.	7.200.000,00	E.S.P. PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ
--------------	------------	--	--------------	--------------------------------

3.5.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ficha técnica):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través anuncios mensuales de máximo treinta (30) segundos cada uno, durante la ejecución del contrato.	1
2	Sección “GOTA A GOTA” de 60 segundos cada una (Resumen de noticias cada hora, emitida de lunes a viernes).	1
3	Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 15 minutos cada uno, en horario de mayor audiencia, donde se expondrán las actividades y trabajos adelantados por la entidad, durante la ejecución del contrato.	1
4	Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 60 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	1
5	Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 120 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	1

3.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la finalidad del presente estudio, en el que se requiere contratar la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL A MONTO AGOTABLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA”**, la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ERAT S.A. E.S.P. solicito DOS (2) cotizaciones con las condiciones técnicas requeridas a empresas reconocida idoneidad del sector en el mercado, a fin de establecer el presupuesto oficial, teniendo como base que el precio estimado del presupuesto OFICIAL será el que mejor se ajuste a la necesidad del suministro

No. COTIZACION	FECHA	NOMBRE DE LA ENTIDAD Y/O COTIZANTE	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
1	Junio de 2026	INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM	830.042.619-1
2	Julio de 2026	INVERSIONES ECOS LTDA – EMISORA ECOS DEL COMBEIMA IBAGUE	809.006.687-1

		INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM	INVERSIONES ECOS LTDA – EMISORA ECOS DEL COMBEIMA IBAGUE
DETALLE	DURACION	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través anuncios mensuales de máximo treinta (30) segundos cada uno, durante la ejecución del contrato.	30 SEG	40.000,00	42.000,00
Sección “GOTA A GOTA” de 60 segundos cada una (Resumen de noticias cada hora, emitida de lunes a viernes).	60 SEG	68.000,00	72.000,00
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 15 minutos cada uno, en horario de mayor audiencia, donde se expondrán las actividades y trabajos adelantados por la entidad, durante la ejecución del contrato.	15 MIN	760.000,00	800.000,00
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 60 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	60 MIN	2.760.000,00	2.900.000,00

Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 120 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	120 MIN	5.200.000,00	5.460.000,00
---	---------	--------------	--------------

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000360 de fecha 3 de julio de 2026**, con cargo al presupuesto de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal 2026.

La ejecución de los recursos estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como a las condiciones de pago pactadas y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado.

3.6.1 VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los servicios requeridos por la entidad (Ficha Técnica) así como el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta las variables de: El lugar de ejecución, Costos Directos e Indirectos, Impuestos y Plazo de ejecución.

Así, con base en las cotizaciones recibidas, las cuales se requirieron con las indicaciones anteriores, se ajusta el presupuesto oficial para el presente estudio, estableciendo que el menor valor es el más conveniente para la Entidad, el cual corresponde a la cotización presentada por la empresa **INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM** identificada con NIT. 830.042.619-1, así

INVERSIONES INRAI LTDA – EMISORA CRISTALINA ESTEREO 12.3 FM		
DETALLE	DURACION	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través anuncios mensuales de máximo treinta (30) segundos cada uno, durante la ejecución del contrato.	30 SEG	40.000,00

Sección “GOTA A GOTA” de 60 segundos cada una (Resumen de noticias cada hora, emitida de lunes a viernes).	60 SEG	68.000,00
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 15 minutos cada uno, en horario de mayor audiencia, donde se expondrán las actividades y trabajos adelantados por la entidad, durante la ejecución del contrato.	15 MIN	760.000,00
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 60 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	60 MIN	2.760.000,00
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 120 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	120 MIN	5.200.000,00

3.6.1 FORMA DE PAGO

La EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P, cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de conformidad con la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

Previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

1. Oficio remisorio de entrega de informe de actividades
2. Cuenta de Cobro o documento equivalente
3. Certificación de cumplimiento de requisitos (Art. 329 E.T. y Decreto 99 de 2013).
4. Registro de actividades mensuales, en cumplimiento al objeto contractual (Informes de ejecución del contratista persona natural y persona jurídica)
5. Evidencias de las actividades realizadas (Fotos, oficios, formatos, archivos, etc.)
6. Certificación bancaria de cuenta Activa
7. Otros (RUT, registro presupuestal inicial, acta de inicio, adición y prórroga 1 y registro presupuestal adición), cuando aplique.
8. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
9. Planilla de pago de seguridad social integral de aportes parafiscales
10. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Cada pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para el último pago deberá aportarse el informe final de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, sin perjuicio de los demás documentos exigidos por los procedimientos internos de la Empresa.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

a. Para Persona Jurídica:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.

En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

b. Persona Natural con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la

obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c. Persona Natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

NOTA ESPECIAL: Para el caso de **Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios** se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. *“Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio”,* Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. *“Procedimiento para liquidación de aportes”;* e indique que el pago de los aportes de Seguridad Social

del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

11. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA 3: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes): 2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma, en donde La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula.

NOTA 5: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores.

Para efectos del pago correspondiente el contratista deberá discriminar de manera clara y separada el concepto del cobro es decir si corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento o entrega de repuestos.

3.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme al contrato, el estudio previo, la propuesta presentada y las instrucciones del supervisor.
2. Contar con la capacidad técnica, operativa, humana y logística necesaria para la prestación del servicio de publicidad radial contratado.
3. Garantizar la emisión de los mensajes, cuñas, campañas, programas o contenidos radiales autorizados por la Empresa, en las condiciones previamente acordadas con el supervisor.
4. Coordinar con el supervisor los contenidos, horarios, fechas, franjas, duración, periodicidad y demás condiciones de emisión.
5. Emitir únicamente contenidos relacionados con los programas y actividades institucionales de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca.
6. Abstenerse de emitir mensajes no autorizados o ajenos al objeto contractual, especialmente aquellos orientados a promoción personal, política, partidista o de intereses particulares.
7. Respetar la integridad de los contenidos entregados o aprobados por la Empresa, sin modificarlos, editarlos, omitirlos o adicionarlos, salvo autorización previa del supervisor.
8. Realizar, cuando se requiera y esté incluido en la propuesta, la producción, grabación, edición, locución o ajuste técnico de las piezas radiales.
9. Garantizar que las emisiones se realicen con adecuada calidad sonora, continuidad, cobertura y oportunidad.
10. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que impida la emisión en las condiciones acordadas y proponer la respectiva reprogramación.
11. Presentar los soportes de ejecución de los servicios prestados, indicando como mínimo fecha, hora, duración, número de emisiones y contenido divulgado.
12. Entregar, cuando sea requerido, certificaciones de emisión, grabaciones, parrillas, informes o demás soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio.
13. Ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable, facturando únicamente los servicios previamente solicitados, efectivamente emitidos, soportados y recibidos a satisfacción.
14. Mantener comunicación permanente con la Empresa para la coordinación, seguimiento y ajuste de las actividades radiales contratadas.
15. Cumplir la normativa aplicable en materia de radiodifusión sonora, publicidad institucional, derechos de autor, propiedad intelectual y protección de datos personales.
16. Guardar reserva sobre la información, documentos o contenidos suministrados por la Empresa, cuando estos no deban ser divulgados sin autorización.
17. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes que formule el supervisor en relación con la ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del estudio previo, de la propuesta aceptada y de las disposiciones legales aplicables.

3.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir las actividades del Contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
14. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.
16. El contratista deberá cargar a la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos para la respectiva autorización de pagos por parte del supervisor.
17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual..

3.9 OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P:

1. Garantizar la existencia de la disponibilidad presupuestal y adelantar los trámites necesarios para efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y dentro de los plazos establecidos.

3. Facilitar los medios necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Dirección Comercial o por quien designe el ordenador del gasto.
5. Comunicar oportunamente al contratista cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Actuar con lealtad, buena fe y diligencia durante las diferentes etapas contractuales, evitando actuaciones que generen retrasos injustificados en su ejecución.
7. En caso de presentarse peticiones o amenazas de terceros que pretendan obligar a la entidad a realizar u omitir actos contrarios a la ley, informar de manera inmediata a las autoridades competente.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales por parte del contratista, cuando a ello haya lugar.
9. Adelantar los trámites administrativos necesarios para el recibo a satisfacción de los bienes y el pago del contrato.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y del Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

4. SUPERVISION DEL CONTRATO

1. El supervisor designado deberá ejercer la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual, conforme al Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., el régimen especial aplicable, las condiciones pactadas en el contrato y las normas concordantes. En desarrollo de dicha función, deberá:
2. Verificar que el contratista cumpla el objeto contractual, las obligaciones pactadas, el plazo, el alcance y las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en el contrato.
3. Revisar que el contratista mantenga las condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, cuando ello resulte verificable durante la ejecución.
4. Coordinar con el contratista las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral, jornada ordinaria, dependencia jerárquica o modificación del objeto contractual.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las actividades ejecutadas, mediante informes, registros, actas, certificaciones, bitácoras, soportes o documentos que resulten aplicables según la naturaleza del contrato.
6. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción como requisito para el trámite de los pagos, previa verificación de la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales.
7. Verificar, para efectos de cada pago, la presentación de los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que resulten exigibles, de acuerdo con la naturaleza del contratista y la normativa aplicable.
8. Remitir oportunamente al área competente los informes, certificaciones y documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a los procedimientos internos de la Empresa.

9. Informar de manera oportuna al ordenador del gasto o a la dependencia competente cualquier novedad, irregularidad, retraso, ejecución defectuosa, incumplimiento o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
10. Solicitar y justificar oportunamente, cuando resulte procedente, las modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, terminaciones o demás actuaciones contractuales que sean necesarias, sin exceder las competencias propias de la supervisión.
11. Verificar el uso adecuado de los bienes, documentos, información, equipos, herramientas, formatos o elementos que la Empresa entregue al contratista para el desarrollo del objeto contractual, cuando haya lugar.
12. Elaborar el informe final de supervisión y gestionar el cierre del expediente contractual o la liquidación del contrato, cuando esta proceda conforme al Manual de Contratación, la naturaleza del contrato y las condiciones pactadas.
13. Cumplir las demás actividades inherentes a la supervisión contractual, de acuerdo con el Manual de Contratación de ERAT S.A. E.S.P., el contrato, los procedimientos internos de la Empresa y las normas aplicables al régimen especial de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

El contrato comprende la prestación de servicios de publicidad radial a monto agotable para la divulgación de los programas, campañas, mensajes y actividades institucionales que desarrolla la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca, relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

El servicio deberá ejecutarse conforme a las necesidades efectivamente requeridas por la Empresa durante el plazo contractual, previa solicitud, aprobación o instrucción del supervisor, e incluirá la emisión de contenidos radiales institucionales tales como cuñas, mensajes informativos, campañas pedagógicas, menciones, programas o espacios de divulgación, según las condiciones técnicas y económicas aceptadas en la propuesta.

Los contenidos objeto de divulgación deberán estar directamente relacionados con la gestión misional de la Empresa, incluyendo información sobre programas y actividades institucionales, uso eficiente y ahorro del agua, cultura de pago, canales de atención, gestión de peticiones, quejas y recursos, novedades operativas, prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, rutas de recolección, protección de la infraestructura, gestión ambiental y demás asuntos de interés público para los usuarios y la comunidad.

La ejecución del contrato no implica la obligación de agotar la totalidad del valor contratado. El valor pactado constituye un monto máximo disponible, por lo cual la Empresa solo reconocerá y pagará los servicios

efectivamente solicitados por el supervisor, emitidos por el contratista, debidamente soportados y recibidos a satisfacción.

El contratista deberá garantizar la emisión de los contenidos en las condiciones previamente acordadas con la supervisión, en cuanto a fechas, horarios, duración, número de emisiones, franjas, periodicidad, cobertura y demás aspectos requeridos para asegurar la oportunidad y efectividad de la divulgación radial.

Cuando sea requerido y se encuentre incluido dentro de la propuesta o condiciones aceptadas, el alcance podrá comprender actividades de producción, grabación, locución, edición o ajuste técnico de las piezas radiales, siempre que estas guarden relación directa con el objeto contractual y cuenten con aprobación previa de la Empresa.

El contratista deberá entregar los soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio, tales como certificaciones de emisión, informes, parrillas, registros, grabaciones o demás evidencias que permitan verificar fecha, hora, duración, contenido divulgado y número de emisiones realizadas.

Los mensajes objeto de emisión deberán conservar finalidad institucional e informativa. En consecuencia, queda excluida cualquier divulgación orientada a la promoción personal de servidores públicos, directivos, contratistas, autoridades, partidos, campañas políticas, intereses particulares o contenidos ajenos a los programas y actividades de la Empresa.

El contrato se ejecutará bajo los principios de planeación, austeridad, transparencia, economía, eficacia, publicidad, control del gasto y finalidad institucional, garantizando que los recursos se destinen exclusivamente a la divulgación radial de información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

4.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia. **(Documento adjunto denominado anexo técnico).**
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente legible.
3. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado (Legible Actividad económica correspondiente al objeto del contrato).
4. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente (en el caso de hombres menores de 50 años) si aplica.
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Verificar que las fechas relacionadas en la hoja de vida coincidan con los soportes para el caso de estudios y experiencia y demás. Todo lo relacionado en la

- HDV debe tener soporte físico y soporte cargado en la página para evitar problemas en la validación de la misma. La hoja de vida debe estar debidamente firmada)
6. Fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas Legible Organizados de manera cronológica, diploma o acta de grado que certifique el nivel de técnico o tecnólogo, debe ser clara la fecha de inicio y de terminación.
 7. Fotocopia de Tarjeta Profesional en los casos que la Ley lo exija. Se debe anexar, adicional, el certificado de antecedentes de la profesión según corresponda – (Para los perfiles profesionales que sean portadores de Tarjeta Profesional o de la matrícula profesional, adjuntar copia de la Tarjeta Profesional o de la matrícula profesional y de los antecedentes profesionales expedido por la entidad correspondiente, no mayor a 30 días según corresponda)
 8. Certificaciones y constancias de la experiencia relacionada Legible Organizados de manera cronológica, debe ser clara la fecha de inicio y de terminación
 9. Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses (Página web Función Pública) Ley 2013 de 2019 del año 2025 debidamente diligenciado.
 10. Certificación afiliación a la EPS NO mayor a 30 días e indicar como estado Activo Cotizante. NO planillas de seguridad social.
 11. Certificación afiliación a la Pensiones NO mayor a 30 días. NO planillas de seguridad social.
 12. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, NO mayor a 30 días.
 13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. NO mayor a 30 días.
 14. Certificado de Antecedentes Judiciales NO mayor a 30 días
 15. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, NO mayor a 30 días
 16. Certificación de deudores alimentarios morosos (REDAM). NO mayor a 30 días
 17. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato. (Documento adjunto denominado anexo técnico).
 18. Certificación de cuenta Bancaria del proponente en el que indique que se encuentra activa.
 19. Certificación del Examen médico Pre-ocupacional de conformidad expedido por entidad certificada con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. (con vigencia no mayor a 3 años).
 20. Documento de Autorización a la ERAT para que en cumplimiento de Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales consulte y verifique dentro del proceso de contratación, los datos, información académica y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este

último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas y demás requeridos por la Entidad. **(Documento adjunto denominado anexo técnico).**

21. Formato de Transparencia. (Documento adjunto denominado anexo técnico).

22. Compromiso Anticorrupción (Documento adjunto denominado anexo técnico).

4.3. PERFIL

El contrato podrá ser ejecutado por una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social, actividad económica o experiencia se relacione directamente con la prestación de servicios de publicidad radial, divulgación institucional, producción de contenidos radiales, operación de medios de comunicación o comercialización de espacios de radiodifusión sonora.

El proponente deberá contar con capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa para emitir mensajes, cuñas, campañas, programas o contenidos institucionales en los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca y en la región, ya sea como operador o concesionario de emisora radial, o mediante autorización, convenio, representación comercial o mecanismo legal válido que le permita garantizar la emisión del servicio contratado.

4.4. EXPERIENCIA

Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada, cobertura efectiva en el área de interés, disponibilidad de franjas de emisión, capacidad de coordinación con la supervisión y entrega de soportes verificables de ejecución, tales como certificaciones, parrillas, informes, grabaciones o registros equivalentes, y/o la presentación de certificaciones, actas de liquidación de contratos cuyo objeto sea similar.

El contratista deberá cumplir la normativa aplicable en materia de radiodifusión sonora, publicidad institucional, derechos de autor, propiedad intelectual y protección de datos personales, garantizando la emisión oportuna, clara, verificable y ajustada a los contenidos previamente autorizados por la Empresa.

5. POBLACION A BENEFICIAR

La población beneficiaria de la presente contratación está conformada por los usuarios, suscriptores, potenciales usuarios y comunidad en general de los municipios de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca, área en la cual la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. presta los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

De manera particular, se beneficiarán los habitantes de zonas urbanas y rurales, usuarios residenciales, comerciales, oficiales e institucionales, así como la población flotante que requiere información clara, oportuna y accesible sobre los programas, actividades, campañas, novedades operativas, canales de atención, cultura de pago, uso eficiente del agua, rutas de recolección, gestión ambiental y demás asuntos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La divulgación radial permitirá ampliar el alcance de la información institucional hacia sectores de la comunidad que no acceden de manera permanente a canales digitales, contribuyendo al ejercicio informado de los derechos y deberes de los usuarios, a la prevención de afectaciones en la prestación del servicio y al fortalecimiento de la relación entre la Empresa y la comunidad atendida.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el régimen especial aplicable a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la Empresa y, en lo compatible, los criterios generales de planeación y evaluación de riesgos previstos para la actividad contractual pública, se identifican los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del contrato.

Para efectos del presente estudio, se entiende por riesgo previsible toda circunstancia identificable desde la etapa de planeación que pueda incidir en el cumplimiento del objeto contractual, la calidad del servicio, la oportunidad de las actividades, la adecuada gestión de los recursos, la continuidad del servicio público o el equilibrio económico del contrato.

La asignación de riesgos se realiza atendiendo la naturaleza del contrato, la capacidad de gestión de cada parte y el principio según el cual el riesgo debe ser asumido por quien se encuentre en mejores condiciones de prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o administrarlo. En consecuencia, los riesgos ordinarios propios de la actividad contratada serán asumidos por el contratista, sin perjuicio de aquellos que correspondan a la Empresa o que deban tratarse de manera compartida por depender de actuaciones de ambas partes.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el régimen especial aplicable a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., su Manual de Contratación y los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y adecuada gestión de los recursos, se identifican los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del contrato, con su respectiva tipificación, estimación, asignación y medidas de tratamiento para el **Contrato de prestación de servicios de publicidad radial a monto agotable**

Anapoima – La Mesa

Nº	Riesgo previsible	Tipificación	Causa / evento generador	Prob.	Impacto	Estimación	Asignación	Tratamiento / mitigación
1	Deficiente cobertura radial en el área de interés.	Técnico / operativo	El medio no cuenta con alcance efectivo en La Mesa y Anapoima, o la emisión se realiza en frecuencias, franjas o condiciones que no llegan a la audiencia objetivo.	Medio	Alto	Alto	Contratista	Exigir soporte de cobertura, identificación de emisora/frecuencia, programación aprobada por el supervisor y certificación de emisión. Verificar que el servicio corresponda al área de influencia requerida.
2	Emisión de contenidos en horarios o condiciones diferentes a las autorizadas.	Operativo / contractual	Fallas de programación, cambios no informados, ausencia de coordinación o incumplimiento de la parrilla acordada.	Medio	Medio	Medio	Contratista	Aprobar previamente fechas, franjas, número de emisiones y duración. Exigir reprogramación sin costo cuando la causa sea imputable al contratista y condicionar el pago a soportes verificables.
3	Modificación, edición u omisión no autorizada de los mensajes institucionales.	Jurídico / reputacional	Alteración del contenido entregado por la Empresa, inclusión de información no validada o supresión de apartes relevantes.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Establecer que solo podrán emitirse contenidos aprobados por la Empresa. Prohibir cambios sin autorización escrita del supervisor y exigir registro del contenido emitido.
4	Uso de la pauta para fines ajenos a la finalidad institucional.	Legal / disciplinario / fiscal	Difusión de mensajes de promoción personal, política, partidista, electoral, comercial o de intereses particulares.	Baja	Alto	Medio	Contratista / Entidad	Limitar el contenido a programas y actividades de la Empresa relacionados con servicios públicos domiciliarios. Revisión previa por la supervisión y exclusión expresa de mensajes ajenos al objeto.
5	Falta de soportes idóneos para acreditar las emisiones.	Administrativo / financiero	El contratista no entrega certificaciones, parrillas, grabaciones, informes o evidencias suficientes para validar la ejecución.	Medio	Alto	Alto	Contratista	Condicionar el recibo a satisfacción y pago a la entrega de soportes mínimos: fecha, hora, duración, contenido, número de emisiones, franja y certificación o registro equivalente.
6	Ejecución superior a las necesidades reales o agotamiento inadecuado del monto.	Financiero / planeación	Solicitudes sin control, ausencia de autorización previa, facturación de servicios no requeridos o consumo no proporcional del monto agotable.	Medio	Medio	Medio	Entidad	Ejecutar únicamente por solicitud del supervisor. Llevar control de saldo, órdenes de emisión, servicios recibidos y pagos efectuados. Recordar que el monto es techo presupuestal, no obligación de consumo total.
7	Suspensión o interrupción técnica de la transmisión.	Técnico / operativo	Fallas en equipos, señal, programación, energía, conectividad, fuerza mayor o dificultades operativas del medio.	Medio	Medio	Medio	Contratista	Exigir disponibilidad técnica, comunicación inmediata de fallas y reprogramación de emisiones no realizadas. No pagar servicios no emitidos o no soportados.
8	Incumplimiento de normas de radiodifusión, publicidad, derechos de autor o datos personales.	Legal / regulatorio	Uso de contenidos, música, marcas, voces, datos o material protegido sin autorización, o prestación del servicio sin habilitación o mecanismo válido.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Exigir cumplimiento normativo, autorizaciones necesarias y responsabilidad del contratista por vulneración de derechos de terceros. Verificar habilitación o vínculo legal para emisión radial.
9	Variaciones de precios o condiciones comerciales durante la ejecución.	Económico / financiero	Cambios en tarifas del medio, modificación de paquetes, franjas, duración o condiciones inicialmente ofertadas.	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Mantener tarifas y condiciones aceptadas durante el plazo contractual. Cualquier ajuste requiere justificación, disponibilidad presupuestal y aprobación previa, si es jurídicamente procedente.
10	Baja oportunidad en la divulgación de mensajes institucionales.	Operativo / misional	Demoras en producción, programación o emisión que impiden informar a tiempo campañas, actividades, novedades o mensajes de interés para usuarios.	Medio	Alto	Alto	Contratista / Entidad	Definir tiempos de respuesta, canal de coordinación con supervisión y prioridades de emisión. La Empresa debe entregar contenidos oportunamente y el contratista programar conforme a lo acordado.
11	Falta de calidad técnica del audio o de la producción radial.	Técnico / calidad	Grabaciones deficientes, bajo volumen, ruidos, errores de locución, edición inadecuada o emisión con baja claridad.	Medio	Medio	Medio	Contratista	Revisar y aprobar piezas antes de emisión cuando aplique. Exigir calidad sonora adecuada y corrección sin costo de piezas defectuosas imputables al contratista.
12	Desarticulación entre la pauta y las necesidades misionales de la Empresa.	Planeación / misional	Mensajes genéricos, no priorizados o sin relación directa con programas y actividades de la Empresa o con la prestación de servicios públicos domiciliarios.	Medio	Medio	Medio	Entidad	Definir plan básico de divulgación, validar pertinencia de cada contenido y documentar solicitud de emisión, finalidad institucional y población objetivo.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

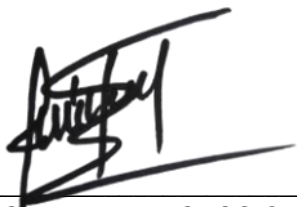
La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2026000360 de fecha 03 de julio de 2026**, expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

8.GARANTIAS

De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, el contratista deberá constituir a favor de la Empresa las garantías expedidas por banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuando resulten necesarias para amparar los riesgos derivados del objeto, la oferta y las obligaciones contractuales.

Amparo	Procedencia	Porcentaje sugerido	Vigencia sugerida	Observaciones
Cumplimiento	Sí, por regla general en contratos de suministro con formalidades o cuando el riesgo lo exija.	Entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, según riesgo y cuantía.	Plazo de ejecución y mínimo cuatro (4) o seis (6) meses más, según defina la Empresa.	Ampara incumplimiento total o parcial, mora, obligaciones de entrega y demás obligaciones contractuales.
Calidad del servicio accesorio	Solo si el suministro incluye instalación, mantenimiento, capacitación, puesta en marcha u otra obligación de hacer.	Diez por ciento (10%) a veinte por ciento (20%) del componente correspondiente.	Plazo de ejecución y el periodo adicional definido según el riesgo.	No aplica si el contrato es únicamente entrega de bienes sin servicio accesorio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cuando el suministro exija personal del contratista en instalaciones de la Empresa, instalación, montaje, operación o descargue prolongado.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato o el porcentaje proporcional al riesgo.	Plazo de ejecución y tres (3) años más, cuando proceda.	No es automático para suministros simples; se exige según exposición laboral.

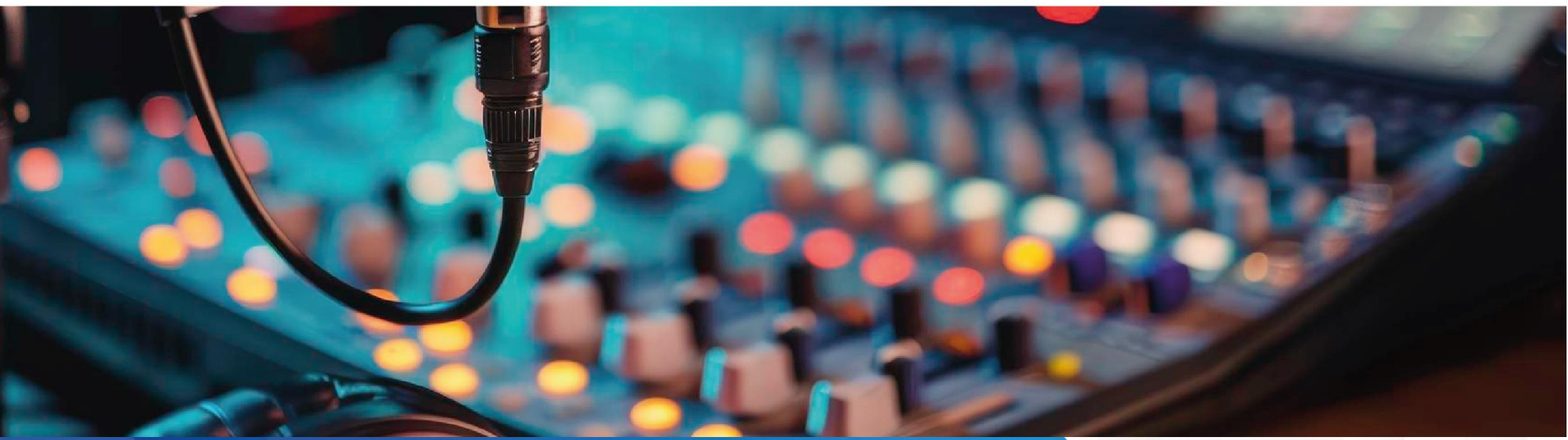
La aprobación de garantías será requisito para iniciar la ejecución cuando así se exija. La supervisión deberá verificar que las garantías se mantengan vigentes durante toda la ejecución contractual y el término adicional pactado, y que sean ampliadas o modificadas cuando se adicione, prorrogue, suspenda o modifique el contrato.



Nombre: GABRIEL ALFONSO CRUZ SILVA

Cargo: Director Administrativo y Financiero

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Angélica María Bolaños Vivas	Asistente Aditiva Dirección Administrativa y financiera	
Revisó	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora jurídica Externa ERAT S.A ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

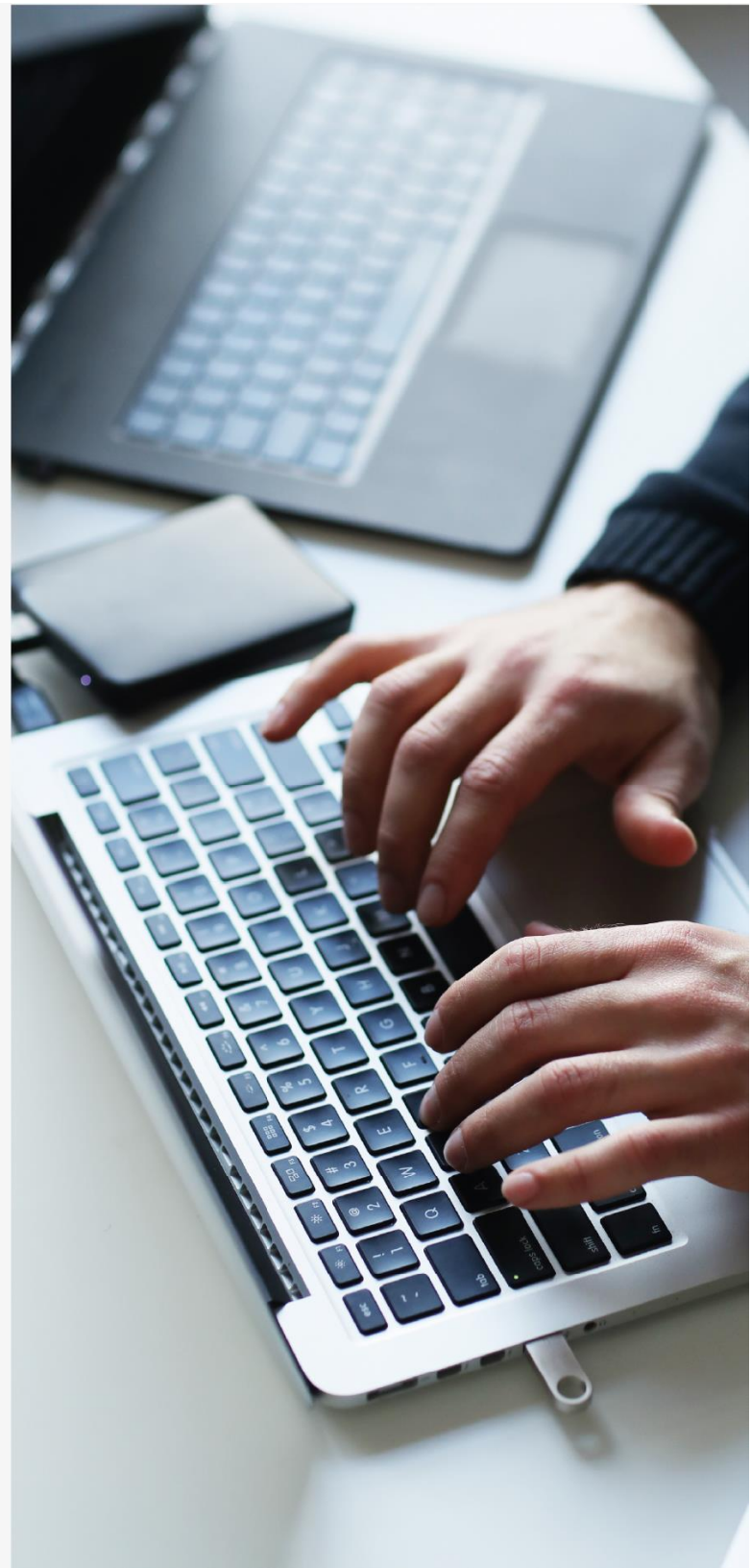


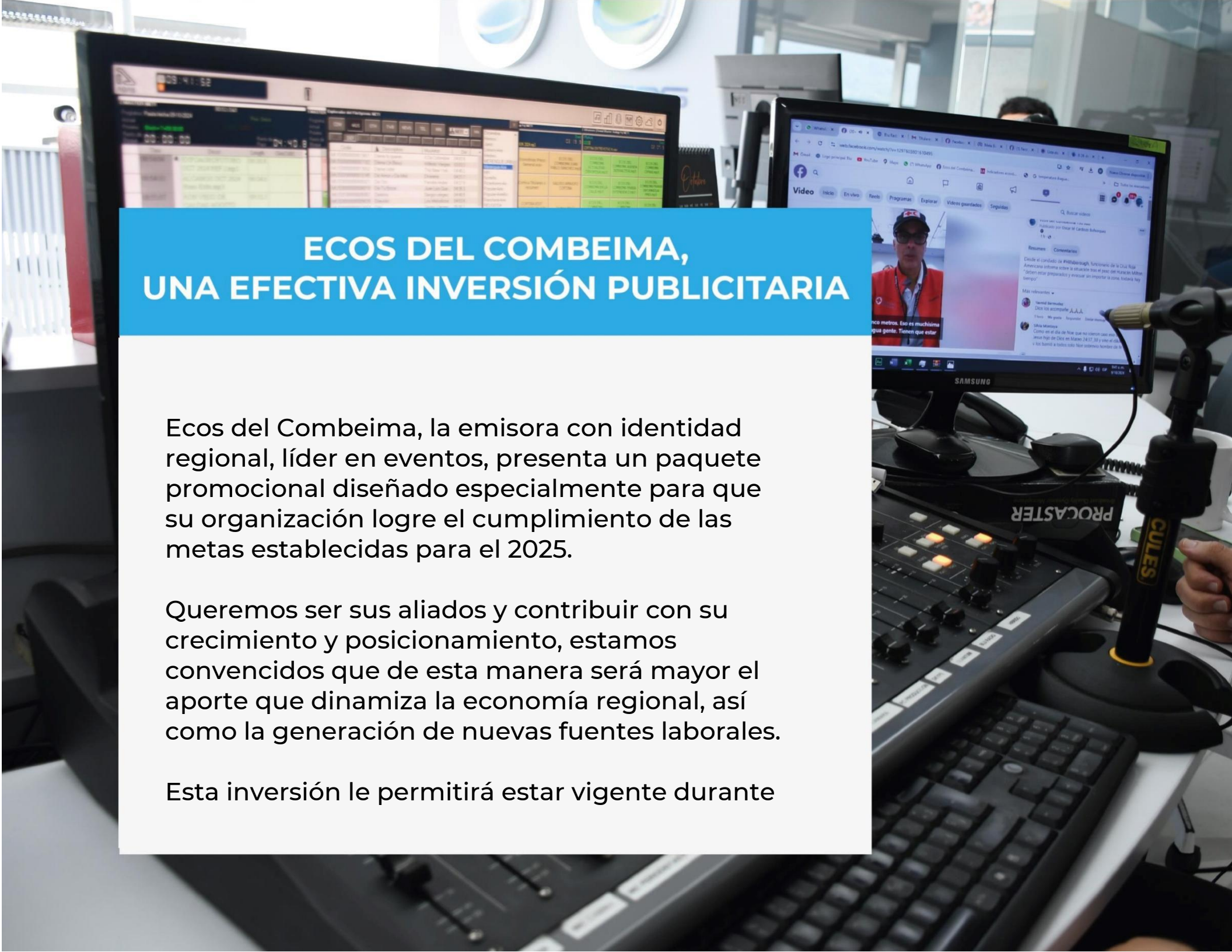
Inversiones Ecos Ltda. es ECOS DEL COMBEIMA

la emisora con identidad regional, dial preferencial 790 AM y por el Real audio para todo el mundo en www.ecosdelcombeima.com; nuestra programación diaria está dirigida a todos los estratos sociales para adultos mayores de 18 años.

Cubrimiento del 80% del Tolima en más de 30 municipios efectivos.

ECOS INTERACTIVA, administra nuestro portal web con más de 1.000.000 de visitas al mes, más de 950.000 seguidores Facebook, Instagram con 16.500 seguidores, YouTube con 173.000 suscriptores, Tik Tok con 29.000 seguidores y más de 35.648 seguidores en X, lo que nos convierte en el medio de comunicación digital número uno del Tolima.



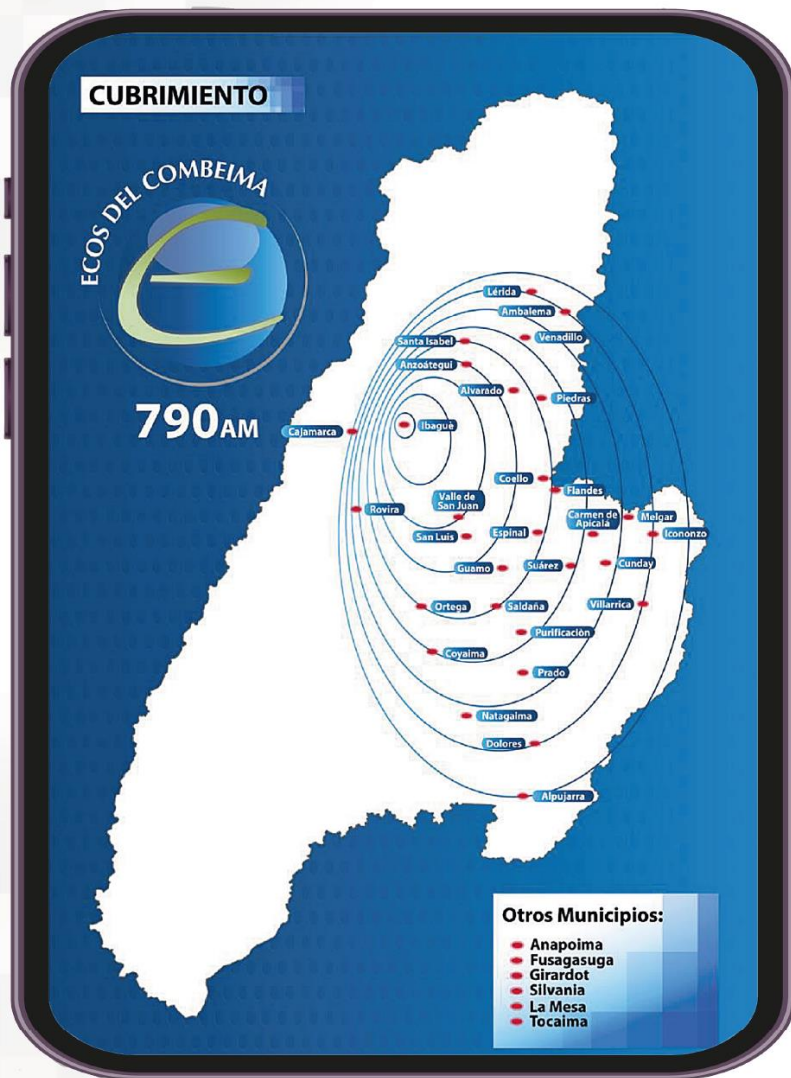
The background image shows a professional broadcast studio. On the left, a large monitor displays a complex software interface with multiple columns and rows of data, likely a production or scheduling tool. To its right, another monitor shows a Facebook page with a video player and text. In the foreground, a black microphone on a stand is positioned over a mixing console with various knobs and buttons. A keyboard is also visible at the bottom of the frame.

ECOS DEL COMBEIMA, UNA EFECTIVA INVERSIÓN PUBLICITARIA

Ecos del Combeima, la emisora con identidad regional, líder en eventos, presenta un paquete promocional diseñado especialmente para que su organización logre el cumplimiento de las metas establecidas para el 2025.

Queremos ser sus aliados y contribuir con su crecimiento y posicionamiento, estamos convencidos que de esta manera será mayor el aporte que dinamiza la economía regional, así como la generación de nuevas fuentes laborales.

Esta inversión le permitirá estar vigente durante





www.ecosdelcombeima.com
+1M de visitas



1, 2 M de seguidores



+181K de seguidores



+36,6K de seguidores



+57,7K de seguidores



+29,4K de seguidores

Contamos con más de 1 millón de
seguidores





PROPUESTA COMERCIAL

La Mesa Cundinamarca, Julio de 2026

Doctor:

IVAN TARQUINO GARCIA

Gerente

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA - ESP

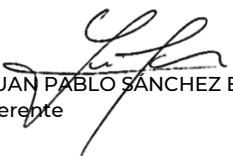
La Mesa Cundinamarca

Cordial saludo:

Según requerimiento y teniendo en cuenta la importancia de dar a conocer a la comunidad de La Mesa y Anapoima sobre los servicios, campañas y programas que adelanta la entidad, presentamos propuesta con la intención de que los mensajes lleguen de manera asertiva a cada comunidad.

Agradecemos nos tengan en cuenta para cumplir sus propósitos.

Atentamente,


JUAN PABLO SANCHEZ BAQUERO
Gerente



INCLUYE

DURACIÓN DEL CONTRATO:

 A la firma del contrato y hasta agotar presupuesto.

FORMA DE PAGO:

 Previa presentación de la factura y certificación de pauta.

COTIZACIÓN

CONCEPTO	VALOR UNITARIO
Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través anuncios mensuales de máximo treinta (30) segundos cada uno, durante la ejecución del contrato.	\$42.000
Sección "GOTA A GOTA" de 60 segundos cada una (Resumen de noticias cada hora, emitida de lunes a viernes).	\$72.000
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 15 minutos cada uno, en horario de mayor audiencia, donde se expondrán las actividades y trabajos adelantados por la entidad, durante la ejecución del contrato.	\$800.000
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 60 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	\$2.900.000
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 120 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	\$5.460.000

ECOS

La Mesa Cundinamarca, Junio de 2026

Señores:

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. - ESP

La Ciudad

Cordial saludo:

CRISTALINA ESTEREO 102.3 FM del Sistema INRAI pone a su disposición el más completo servicio de publicidad radial, con el cual usted puede contar, logrando entre otros los siguientes beneficios:

- En **CRISTALINA ESTEREO** le brindamos el asesoramiento necesario para asegurar el éxito publicitario.
- Nuestro grupo humano esta en disposición de realizar todo el proceso creativo: Desde la edición hasta la puesta al aire del anuncio publicitario.
- Nuestro medio de comunicación tiene amplia trayectoria y reconocimiento en la difusión de mensajes y programas, con canales abiertos y garantías de cobertura en el total de la jurisdicción tanto Urbana como Rural de los municipios de La Mesa y Anapoima Cundinamarca.
- En **CRISTALINA ESTEREO** contamos con estudios de grabación y programas propios, nuestras instalaciones están ubicadas en el municipio de La Mesa como se evidencia en la Cámara de Comercio.

Esperamos contar con ustedes en nuestra pauta comercial, seguros de que los resultados serán positivos y satisfactorios tanto para usted como para nosotros.

Atentamente,



JULIETH RORIGUEZ MEDINA
Directora





COBERTURA



El cubrimiento de **CRISTALINA Cundinamarca 102.3** garantiza el mayor impacto en la transmisión de mensajes, el cual se verá reflejado positivamente no solo en los excelentes resultados de su inversión publicitaria, sino también en la generación de una imagen cada vez mas favorable para su compañía.

Nuestra radio, comparativamente con otros medios tiene un protagonismo mucho más alto y culturalmente es más fuerte debido al nivel de penetración que alcanza y a la posibilidad de llegar a zonas que históricamente no han sido cubiertas por otros medios.

Cundinamarca: Anapoima, Anolaima, Apulo, Cachipay, El Colegio, La Mesa, Quipile, San Antonio del Tequendama, Tena, Viotá, Zipacón, Tocaima, Agua de Dios, Nilo, Ricaurte, Girardot, Jerusalén, Guataquí, Pulí, Beltrán, San Juan de Río Seco, Vianí, Chaguaní, Bituima, Guayabal de Síquima, Alban, Sasaima, Guaduas, La Vega,, Vergara, Nimaima, Útica, La Palma, Yacopí, Paima, Villa Gómez, Pacho, Supatá, San Francisco, El Rosal, Subachoque, Bojacá, Facatativá, Madrid, Funza, Mosquera, Soacha, Sibaté, Silvania, Tibacuy, Fusagasugá, Pasca, Arbeláez, Pandí, San Bernardo, Venecia, Cabrera, Chipaque, Une, Cáqueza, Fosca, Quétame, Gutiérrez, Choachí, Ubaque, Fómeque, Cota, Tenjo, Tabio, Cajicá, Nemocón, Ubaté, La Calera, Sopo, Guasca, Chocontá, Villa Pinzón, y Bogotá, entre otros.

Tolima: Ibagué, Espinal, Piedras, Venadillo, Ambalema, Lérída, Falán, Murillo, Anzoátegui, Mariquita, Honda, Fresno, Flandes, Melgar, Carmen de Apícala, Río Blanco, Santa Isabel, Ataco, Casabianca, Gualanday, Chicoral, Armero Guayabal, Guamo, Purificación, Saldaña, Chaparral, Natagaima, Castilla, Líbano, entre otros.

Caldas: La Victoria, Samaná, Manzanares, Pensilvania, La Dorada, Río Sucio.

Boyacá: Otanche, Múzo, Santa Victoria, Santa Sofía, Arcabuco, Tibasosa, Sogamoso, Aquitania, Chitaraque, Moniquirá, Toguí, San José de Pare, Santa Ana, Villa de Leiva y Tunja, entre otros.

Antioquia: Rionegro, El Peñol, Santuario, Sonsón, Nariño, Abejorral, Caramanta, Jericó, La Pintada, Fredonia, Sonsón, Argelia, Urrao, Pueblo Rico.



Propuesta Institucional

DETALLE	DURACION	VALOR UNITARIO
Promoción de los eventos, convocatorias, actividades y campañas institucionales a través anuncios mensuales de máximo treinta (30) segundos cada uno, durante la ejecución del contrato.	30 SEG	\$40.000
Sección “GOTA A GOTA” de 60 segundos cada una (Resumen de noticias cada hora, emitida de lunes a viernes).	60 SEG	\$68.000
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 15 minutos cada uno, en horario de mayor audiencia, donde se expondrán las actividades y trabajos adelantados por la entidad, durante la ejecución del contrato.	15 MIN	\$760.000
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 60 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	60 MIN	\$2.760.000
Un (01) espacio institucional con una duración de hasta 60 minutos en horario de mayor audiencia, donde se dará un informe de la gestión realizada por la entidad.	120 MIN	\$5.200.000

OFERTA VÁLIDA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

El respaldo y confianza de nuestros clientes a lo largo de más 44 años de experiencia, y el deseo por querer entregar siempre el mejor resultado, nos ha llevado a ser una solución integral en la ejecución de grandes ideas, el logro de objetivos y resolver las necesidades en términos de comunicación, marketing y entretenimiento.

“La grandeza de nuestra empresa, es el fortalecimiento de nuestros clientes”

